

**AUTORIZAN AL "IPSS" LA VENTA
DIRECTA DE LOS LOTES DEL ASEN-
TAMIENTO HUMANO SANTO DOMIN-
GUITO, DE LA CIUDAD DE TRUJILLO,
A LOS POSEEDORES DE DICHOS LO-
TES, SIEMPRE QUE ACREDITEN NO
TENER NINGUNA PROPIEDAD EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO**

LEY N° 23855

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Instituto Peruano de Seguridad Social la venta directa de los lotes del asentamiento humano Santo Dominguito, de la ciudad de Trujillo, a los poseedores de dichos lotes, siempre que acrediten no tener ninguna propiedad en la provincia de Trujillo.

Artículo 2° — El precio de venta de tales lotes no será mayor al que resulte de la tasación pericial y será pagado en cuotas trimestrales iguales hasta en diez años, sin intereses.

Artículo 3° — Esta ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presi-
de de la Cámara de Diputados

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario

PEDRO BARDI ZEÑA Diputado Secretario
**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

FERNANDO BELAUNDE TERRY
JOAQUIN LEGUIA GALVEZ